



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2010 00400 00
ACCIONANTE: JOSÉ MARTÍN GARCÍA ROJAS
ACCIONADAS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META) y CORMACARENA
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apertura del trámite incidental de desacato, promovido de oficio, por el presunto incumplimiento de la sentencia emitida por el extinto Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio el 31 de octubre de 2013 (fls. 306 al 314 cuad. ppal.).

CONSIDERACIONES:

Frete al desacato de un fallo proferido dentro de una acción popular y el respectivo procedimiento incidental, la Ley 472 de 1998, en su artículo 41, prevé lo siguiente:

"Artículo 41º.- Desacato. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo".

En auto que precede, adiado el 18 de octubre de la presente anualidad, el Despacho ordenó requerir a los señores: i) Wilmar Orlando Barbosa Roza, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) Carlos Enrique Vaca Rodríguez, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; y iii) Franck José Ávila Sierra, en su condición de Corregidor No. 7 de Villavicencio; y a las señoras: iv) Maritzabel Ramírez Gómez, en su calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; y v) Beltsy Giovanna Berrera Murillo, en su condición de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, con el propósito de que informaran y acreditaran si dieron cumplimiento a la providencia judicial del 31 de octubre de 2013, y en caso negativo, explicaran las razones por las cuales no han sido posible.

También, para que informaran si son los funcionarios responsables de dar cumplimiento a la aludida sentencia, en caso negativo, comunicaran quienes son los competentes y sus respectivos datos personales y de contacto. (fl. 01 cuad. inci. No. 2)

La notificación del auto en mención fue practicada en debida forma, tal y como se acredita a folios 02 al 08 cuad. inci. No. 2.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ahora bien, vistas las respuestas dadas por los requeridos, se tiene que a la fecha, no se ha acreditado el obedecimiento de la sentencia emitida el 31 de octubre de 2013, en tanto de la documental allegada no se desprende el cabal cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo en comento.

Por tal motivo, el Despacho procederá a abrir incidente de desacato en contra de los señores: i) Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) Carlos Enrique Vaca Rodríguez, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; y iii) Franck José Ávila Sierra, en su condición de Corregidor No. 7 de Villavicencio; y de las señoras: iv) Maritzabel Ramírez Gómez, en su calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; v) Beltsy Giovanna Berrera Murillo, en su condición de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, a quienes se ordenará correr traslado del mismo, con el fin de que, ejerzan su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

Primero: DAR APERTURA al incidente de desacato de la acción popular de la referencia, en contra de los señores: i) Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) Carlos Enrique Vaca Rodríguez, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; y iii) Franck José Ávila Sierra, en su condición de Corregidor No. 7 de Villavicencio; y de las señoras: iv) Maritzabel Ramírez Gómez, en su calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; v) Beltsy Giovanna Berrera Murillo, en su condición de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, conforme a lo expuesto en este proveído.

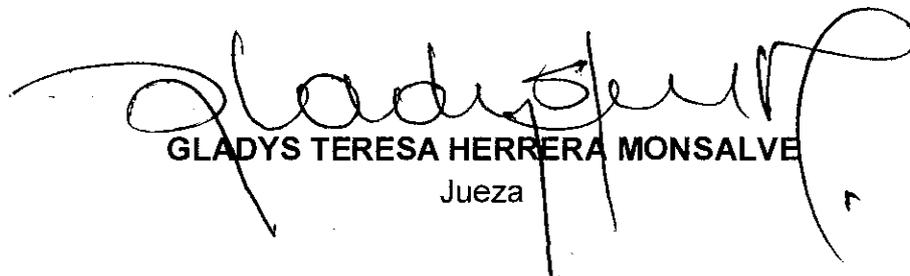
Segundo: CÓRRASE TRASLADO por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de este auto, a los señores: i) Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) Carlos Enrique Vaca Rodríguez, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; y iii) Franck José Ávila Sierra, en su condición de Corregidor No. 7 de Villavicencio; y a las señoras: iv) Maritzabel Ramírez Gómez, en su calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; v) Beltsy Giovanna Berrera Murillo, en su condición de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, y aporten y/o soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto de manera personal a través de mensaje dirigido a los correos electrónicos personales de los señores: i) Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) Carlos Enrique Vaca Rodríguez, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; y iii) Franck José Ávila Sierra, en su condición de Corregidor No. 7 de Villavicencio; y de las señoras: iv) Maritzabel Ramírez Gómez, en su calidad de Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; v) Beltsy Giovanna Berrera Murillo, en su condición de Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para tal efecto, **ADJÚNTESE** copia íntegra y legible del presente proveído. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 052 de fecha 10 DIC 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria